

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.
Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 páginas, 3,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha me hago cargo de nuevo del mando de esta provincia, cesando en el mismo el excelentísimo señor don Carlos González-Bueno, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, que con carácter interino venía ejerciéndolo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1966.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—2.537)

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR número 6/1966 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre regulación del comercio de huevos en la campaña 1966/67.

Fundamento

Las variaciones registradas en la producción de huevos en el último período, la necesidad de mantener el correspondiente equilibrio con las necesidades de consumo, que eviten los desfases que, a veces, colocan la producción por debajo de sus costos y otras encarecen la mercancía, obligando a completar las necesidades con importaciones, así como la conveniencia de aplicar con rigor el régimen sanitario de los envases, aconsejan introducir nuevas modalidades en la ordenación de la presente campaña, que perfeccionando el sistema defiendan los intereses implicados en ella. De ahí que en la presente regulación se exija la utilización de envases nuevos para el transporte de la mercancía.

La posible movilidad en los precios de compra por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de los huevos que le sean ofrecidos, atemperándolos a las circunstancias que concurren en la producción, permitirá formar en su momento los "stock" reguladores que corrijan la falta de mercancía o precios altos en el curso de la campaña.

Se introduce también la supresión de márgenes comerciales para que sus movimientos sean menos rígidos y puedan entrar en posible competencia, sin descartar la posibilidad de implantarlos de nuevo si no se hiciera correcto uso de la libertad que se concede.

Finalmente, en defensa de los intereses del consumidor, se mantiene el precio de venta al público que regía en la campaña anterior.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que la Ley de 24 de junio de 1941 confiere a este Organismo, se dispone lo siguiente:

Libertad de comercio, precio y circulación

Artículo 1.º — El comercio, precio y circulación de huevos será libre en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se establecen en la presente Circular.

Clasificaciones comerciales

Art. 2.º—Para conseguir la uniformidad en los pesos y tamaños que favorezcan los movimientos comerciales del producto, dentro del régimen de libertad que se mantiene en esta Circular, se fijan las clasificaciones siguientes:

Clase SS.—Huevos super-extra. De peso unitario superior a 65 gramos, con peso mínimo, por docena, de 804 gramos.

Clase A.—Huevos extra. De peso unitario superior a 60 gramos, con peso mínimo, por docena, de 744 gramos.

Clase B.—Huevos de primera. De peso unitario de 56 a 60 gramos, con peso mínimo, por docena, de 696 gramos.

Clase C.—Huevos de segunda. De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo, por docena, de 636 gramos.

Clase D.—Huevos de tercera. De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo, por docena, de 576 gramos.

Clase E.—Huevos de cuarta. De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo, por docena, de 516 gramos.

Envases

Art. 3.º—Es preceptivo, tanto para los huevos que se introduzcan en cámaras frigoríficas como para los destinados para la venta en fresco, que los envases y bandejas que los contengan no hayan sido utilizados con anterioridad.

Para el cumplimiento del punto anterior, así como para el movimiento de huevos desde las granjas o lugares de puesta hasta los centros de envasado y clasificación, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Todos los huevos que se envíen desde granja o centro de envasado y clasificación a almacenista y distribuidor o comerciante detallista habrán de ser transportados en cajas y bandejas completamente nuevas. En el envase se hará constar: Nombre o razón social de la granja o centro de clasificación, clase de los huevos envasados y peso neto mínimo de la mercancía.

b) Los huevos que se transporten desde granja o lugar de puesta a centros de envasado y clasificación podrán ser enviados en cajas y bandejas usadas, siempre que aquéllas no sean de cartón o material similar. En las cajas figurará inscrito el nombre o razón social de la granja vendedora y el del centro de clasificación y envasado al que se remita esta mercancía.

c) En cualquier caso, los huevos sólo podrán circular en cajas y bandejas usadas dentro de la provincia en que radique la granja vendedora o hasta 50 kilómetros

de distancia máxima en recorridos interprovinciales.

d) Los centros de envasado y clasificación sólo podrán vender huevos en cajas y bandejas completamente nuevas. De igual modo, el comercio detallista únicamente podrá hacerse en este tipo de envase.

A los efectos de lo dispuesto en esta Circular en relación con el envase nuevo, se considerarán centros de envasado y clasificación de huevos

1. Al propio granjero que cuente con medios de clasificación para la producción de su granja.

2. A las Empresas dadas de alta como mayoristas de huevos que dispongan de máquinas de clasificación.

3. A las Entidades cooperativas que se dediquen a esta función por cuenta de sus afiliados.

4. Al industrial clasificador por cuenta ajena, debiendo en este caso figurar en el envase la etiqueta del productor, quien se responsabilizará del contenido del envase.

Reserva de CAT en cámaras frigoríficas

Art. 4.º—Esta Comisaría General adquirirá, para introducir en cámaras frigoríficas, cuantas partidas de huevos de peso superior a 45 gramos por unidad que le sean ofrecidas a pie de frigorífico, embalaje incluido, abonando los precios siguientes:

Clase B, 20 pesetas docena.

Clase C, 18 pesetas docena

Clase D, 16 pesetas docena

La Comisaría General, a la vista del desarrollo de la producción y comercio de este artículo, podrá determinar la conveniencia de modificar los precios de compra anteriores, previo informe de la Comisión Asesora, a que se refiere el artículo 13, señalando en cada caso los precios de adquisición y las condiciones de entrada en frigoríficos.

Los huevos deberán tener como máximo diez días de vejez, con cámara de aire inferior a cinco milímetros, yema bien centrada y clara firme y traslúcida; quedarán correctamente clasificados, uniformados en cajas de treinta docenas. Se almacenarán de tal manera que sea posible en cualquier momento la comprobación de su estado de conservación y que permita la salida en primer término de los que lleven mayor tiempo almacenados. Deberán estar libres de toda mancha, sin grietas, rajaduras ni descoloridos por el contacto con paja húmeda o barro.

Determinada la conveniencia de adquirir huevos, las Empresas avícolas, Asociaciones, Sociedades cooperativas y Entidades sindicales, por delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, podrán responsabilizarse de la entrada y conservación en frigoríficos y de la calidad de los mismos a su salida a consumo.

Las salidas de cámaras de los huevos afectados con esta protección será dispuesta por la Comisaría General, en la época más conveniente a los intereses de regulación del mercado o a su industrialización.

Otros almacenamientos en frigoríficos

Art. 5.º—Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las Cooperativas, Entidades, mayoristas y productores que lo deseen podrán conservar huevos en los meses de mayor producción, en régimen libre. La entrada en frigoríficos se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de los introductores, tanto en lo que a su conservación se refiere como a los resultados económicos que se deriven de su salida a consumo.

La entrada y salida de los huevos en frigoríficos podrá realizarse libremente, si bien, en el momento de producirse, las Entidades responsables de las operaciones, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, deberán comunicarlo a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, a efectos estadísticos. Quedan exceptuadas de esta obligación las entradas y salidas en los frigoríficos instalados dentro de las propias granjas avícolas, siempre que su almacenamiento no exceda, en ningún caso, de la producción de siete días de las mismas.

Toda partida de huevos que no haya sido declarada y se encuentre almacenada en frigoríficos será considerada clandestina, exigiéndose la oportuna responsabilidad tanto al entrador de los huevos como al propietario de la cámara.

Igual responsabilidad será exigida si no se notifica oportunamente la salida de los huevos del frigorífico.

Todos los huevos de cámara tendrán que estar clasificados y envasados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Circular, deberán reunir las características señaladas para los huevos de protección y hacerse constar en los envases la fecha de entrada en frigorífico.

Otras medidas de protección

Art. 6.º—Cuando la aplicación de las medidas señaladas en los artículos tercero y quinto sobre reserva de huevos en cámaras frigoríficas pueda conducir a volúmenes de almacenamiento que se consideren excesivos, esta Comisaría General adoptará las medidas complementarias que la situación requiera, tales como ayuda a consumo de Entidades benéficas, alimentación escolar, ejércitos, destino de los "stocks" a industrialización y, en su caso, a la exportación mediante los acuerdos pertinentes sobre el particular.

Márgenes comerciales

Art. 7.º—Serán de libre aplicación los márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Para corregir posibles abusos en la libre aplicación de los mismos, esta Comisaría

saría General se reserva el derecho de establecerlos durante el período de vigencia de esta Circular, en defensa de los intereses de la producción y del consumo.

Juntas en mercados centrales

Art. 8.º—En los mercados centrales funcionará una Junta integrada por el Jefe del mercado, un Inspector de la Delegación Provincial de Abastecimientos, un funcionario de la Dirección General de Economía de la Producción Agraria, dos representantes de la producción, dos mayoristas y dos detallistas de huevos designados por la Organización Sindical, que diariamente extenderá una certificación de los precios a que se haya vendido la mercancía en cada una de sus clasificaciones, calidades y procedencias.

Precio máximo al consumo

Art. 9.º—Los precios de venta al público de la clase "B", que marca la tendencia del mercado, e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio techo de esta categoría que queda establecido en 37,50 pesetas docena, a cuyo fin esta Comisaría General adoptará las medidas reguladoras que estime pertinentes, oída la Comisión Asesora a que se refiere el artículo 13.

Obligación de fijar carteles con precio de venta en establecimientos

Art. 10.—Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán la obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precios, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Margen de tolerancia de peso en las ventas

Art. 11.—La tolerancia máxima que se admitirá en la venta de huevos al detall será de dos gramos por unidad, considerándose como infracción la falta superior a 24 gramos en docena de un promedio de dos docenas sobre tres elegidas al azar.

Parte de movimiento de huevos

Art. 12.—Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes cursarán a esta Comisaría General un parte de movimiento de huevos habido en sus respectivas jurisdicciones, conforme al modelo que les será remitido por esta Comisaría General. En dicho parte se recogerán los datos relativos a los huevos frescos, así como los almacenados en cámaras, producciones y perspectivas del mercado.

Asimismo, las cámaras frigoríficas rendirán a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos partes de entrada y salida de huevos, a que se refieren los artículos tercero y quinto.

Cuanto personas o Entidades intervengan en el mercado de huevos dentro de cada provincia cumplimentarán los informes y datos precisos que les sean solicitados por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos para la redacción puntual y exacta del citado parte.

Comisión asesora

Art. 13.—Se crea una Comisión Asesora presidida por un representante de la Comisaría, en la que actuarán como Vocales un representante de la Subsecretaría de Comercio, uno de la Dirección General de Economía de la Producción Agraria, uno de la Dirección General de Sanidad, tres del Sindicato de Ganadería, y como Secretario, un funcionario de esta Comisaría General.

La mencionada Comisión deberá reunirse, por lo menos, una vez cada dos meses o a requerimiento que se formule al Presidente por alguno de los Vocales, para estudiar la evolución del mercado, perspectivas de la producción y las medidas que resulten aconsejables para la mejor regulación del mercado de huevos.

Sanciones

Art. 14.—Los servicios de inspección de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular.

Su incumplimiento será sancionado con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Circulares números 467 y 701 de esta Comisaría General.

Disposiciones anuladas

Art. 15.—Quedan derogadas las Circulares 4/65 y 1/66 ("Boletín Oficial del Estado" números 55, de 5 de marzo de 1965, y 27, de 1 de febrero de 1966, respectivamente).

Fecha de vigencia

Art. 16.—La presente disposición empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", siendo su vigencia hasta el 28 de febrero de 1967.

Madrid, 4 de mayo de 1966.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 12 de mayo de 1966.)

(G. C.—2.489)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 4 de mayo de 1966, aprobar los pliegos de condiciones de subasta para contratar obras de pavimentación y servicios complementarios en las calles Cordillera de Cuera y Sancho Panza.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de mayo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.784)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 4 de mayo de 1966, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar obras de pavimentación y complementarias en la plaza de José Villarreal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de mayo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.790)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 4 de mayo de 1966, aprobar los pliegos de condiciones de concurso-subasta para contratar obras de extensión de capa rodadura en la calle de Valderribas, entre la avenida del Doctor Esquerdo y la calle de Menéndez Pelayo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de mayo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.791)

La Comisión Municipal del Gobierno ha acordado, en sesión de 4 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de la calle Celeste.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 7 de mayo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.781)

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO ENTRE LOS OPERARIOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA PROVEER 10 PLAZAS DE CAPATACES DEL MISMO

A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base quinta de la convocatoria, por el presente se hace pública la relación de los señores que han sido admitidos al concurso-oposición:

- 1 D. Enrique Avilés Pardo.
- 2 — Toribio Bravo Maceda.
- 3 — Segundo Cano González.
- 4 — Segundo Cascón Álvarez.
- 5 — Lorenzo Colás Castilla.
- 6 — Tomás Díaz Jiménez.
- 7 — Jesús Díaz Paradela.
- 8 — Angel Fernández López.
- 9 — Pedro Gálvez Sánchez.
- 10 — Agustín García Alonso.
- 11 — Isidro García Brea.
- 12 — Antonio Gómez Caballero.
- 13 — José María González Brañas.
- 14 — Emilio González Cruselles.
- 15 — Antonio González Lillo.
- 16 — Francisco Hermoso Fuente.
- 17 — Sebastián Iturriaga Jiménez.
- 18 — Emilio Martínez Díaz.
- 19 — Blas Martínez López.
- 20 — Juan Martínez Pardillo.
- 21 — Vicente Méndez González.
- 22 — Luis Mora Fernández.
- 23 — Gregorio Moreno Hernández.
- 24 — Julián Muñoz Morales.
- 25 — Celedonio Palomar Crespo.
- 26 — Francisco Peña Iniesta.
- 27 — Angel Pérez Alvarez.
- 28 — Ignacio Piña Clemente.
- 29 — Manuel Poveda Herrada.
- 30 — Epifanio Prieto Bermejo.
- 31 — Andrés Quintanar Manzaneque.
- 32 — Teófilo Recio Díaz.
- 33 — Braulio Reviriego Vicente.

- 34 D. Saturnino Rincón López.
- 35 — Salvador Ruiz Almarcha.

Madrid, 6 de mayo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.782)

CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO ENTRE LOS OPERARIOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA PROVEER 60 PLAZAS DE JARDINEROS

AÑUNCIO

Por el presente se hace pública la relación de los señores que han sido admitidos al concurso-oposición:

- 1 D. Francisco Aledo Aledo.
- 2 — Julián Arteaga Grueso.
- 3 — Diego de Avila González.
- 4 — Pedro Blanco Villarín.
- 5 — Segundo Bonilla del Pino.
- 7 — Luis Campóo García.
- 8 — Segundo Cano González.
- 9 — Jacinto Contreras Gutiérrez.
- 10 — Manuel Darriba Gómez.
- 11 — Tomás Díaz Jiménez.
- 12 — Jesús Díaz Paradela.
- 13 — Joaquín Escobar Fernández.
- 14 — Angel Fernández López.
- 15 — Calixto Galán del Moral.
- 16 — Pedro Gálvez Sánchez.
- 17 — Agustín García Alonso.
- 18 — Isidro García Brea.
- 19 — Segundo Gómez García.
- 20 — Felipe Gómez Gutiérrez.
- 21 — José Iniesta López.
- 22 — Teodoro Martín Martínez.
- 23 — Luis Martín Vegas.
- 24 — Emilio Martínez Díaz.
- 25 — Blas Martínez López.
- 26 — Juan Martínez Pardillo.
- 27 — José Antonio Martos Moruno.
- 28 — Luis Mora Fernández.
- 29 — Julián Muñoz Morales.
- 30 — Manuel Nogueiras Belinchón.
- 31 — Jesús Ortega Zamora.
- 32 — Celedonio Palomar Crespo.
- 33 — Valentín Parra Espada.
- 34 — Francisco Peña Iniesta.
- 35 — Manuel Poveda Herrada.
- 36 — Epifanio Prieto Bermejo.
- 37 — Braulio Reviriego Vicente.
- 38 — Marcelino Rubio López.
- 39 — Domingo Sánchez Montero.
- 40 — Bonifacio Sánchez de Toledo Mateos.
- 41 — Eugenio Trapaga Vila.
- 42 — Julio Valero Valero.
- 43 — Pedro Valero Valero.

Asimismo se hace público que han sido eliminados del concurso-oposición don Antonio Benavente Consuegra y don Félix Jiménez París, por no reunir la condición exigida de llevar más de cinco años de servicios como operarios de Parques y Jardines en 12 de abril de 1966, fecha en la que terminó el plazo de admisión de instancias.

Madrid, 10 de mayo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.784)

LICITACION PUBLICA

Objeto: Subasta de obras de construcción de edificio para oficinas y dependencias del servicio de Limpiezas, en Divino Pastor, nueve.

Tipo: 12.980.769 pesetas.

Plazos: Dieciocho meses de ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Garantía provisional: 144.904 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto para la subasta de obras de construcción de un edificio para oficinas y dependencias del servicio de Limpiezas, en Divino Pastor, número nueve, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia la-

boral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan autorizaciones para este contrato.

Madrid, 11 de mayo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.792)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

Sección Administrativa.—Negociado de Reparcelaciones

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 20 de abril de 1966, adoptó acuerdo que a continuación se transcribe:

"Acto seguido se examina el expediente relativo a la Ordenación y Reparcelación de un Polígono situado en el Sector "Alto de Palomeras, camino de Valderribas, al Este del Poblado de Vallecas", del que resulta:

1.º La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1964, adoptó acuerdo mediante el que se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de un Polígono en el Sector "Alto de Palomeras, camino de Valderribas, al Este del Poblado de Vallecas", condicionando su aprobación definitiva a la presentación del Plan Parcial de Ordenación y Proyecto de Urbanización correspondientes.

2.º Mediante escrito de 5 de febrero de 1965, núm. 4.860, los interesados presentaron la documentación complementaria del Plan Parcial de Ordenación haciendo constar que el proyecto de Urbanización y Plan de Etapas se tramitaban ante el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, considerándose por la Dirección Técnica de la Comisión del Area Metropolitana, según informe de 23 de marzo de 1965, que con la documentación presentada se cumplían las condiciones impuestas por el acuerdo de 28 de octubre de 1964, por lo que se sometió el expediente a los trámites legales de información pública con notificación personal a los interesados y audiencia del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

3.º Durante el período de reclamaciones y alegaciones concedido a los interesados se produjeron las siguientes:

A) Mediante escrito de 23 de diciembre de 1964, de entrada 28 del mismo, número 44.461, don Pascual Alvarez León, heredero de doña Visitación León, en propio nombre y en el de doña Carmen Alvarez León, como propietarios de la finca núm. 9 de las aportadas a la reparcelación, solicita diversas aclaraciones a las condiciones de reparcelación e indica que la situación del bloque adjudicado por su aportación es poco preferente al estar situado a la terminación del terreno de su propiedad.

B) Don Juan García Gómez, en nombre de don Nicolás Poveda Manzanares, doña Mercedes Fernández Aufrán y don Enrique Fernández Sintés, propietarios de la finca núm. 5 de las aportadas, mediante escrito de 4 de enero de 1965, de entrada 7 del mismo con el núm. 477, aduce que la superficie de la finca afectada no es de 1.288 metros cuadrados, si no de 6.721,22 metros cuadrados, por lo que le corresponde un volumen de 20.163,66 metros cúbicos, aplicando el coeficiente de 3 m³/m² y no de 3.864 metros cúbicos, que es el que se le asigna en la repar-

celación, por lo que interesa la oportuna rectificación de la reparcelación efectuada.

4.º Dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 32 de la ley de Régimen del Suelo, se dió audiencia al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid durante el plazo legal, objetándose por dicha excelentísima Corporación la delimitación del Polígono, por no corresponder a los límites urbanísticos, y la falta de previsión en el Plan aprobado de espacios para zona cívico-comercial, escuelas y edificios públicos, mediante escrito de 5 de agosto de 1965.

Subsanadas las deficiencias señaladas por el Ayuntamiento, la Comisión Delegada del Pleno de la de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 27 de octubre de 1965, otorgó su aprobación al Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación, acordando nueva remisión al Ayuntamiento de Madrid.

5.º Como consecuencia de dicha remisión, la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante oficio de 8 de febrero del corriente año, comunica a la Comisión del Area el informe favorable del Ayuntamiento al expediente aludido a "condición de que se respeten las zonas verdes y sean cedidas gratuitamente al Ayuntamiento, así como los terrenos destinados a escuelas, edificios públicos y viales y que la Junta Mixta del Alto de Palomeras realice a sus expensas la urbanización del Sector". Asimismo informa que han sido presentados los proyectos de urbanización.

En relación con lo expuesto, debe considerarse:

1.º La reclamación de don Pascual Alvarez León debe desestimarse ya que, con arreglo al plano parcelario, la finca número 9 aportada a la reparcelación por el reclamante está situada en una mínima parte dentro de la zona edificable y la situación que se da al bloque adjudicado es la correcta, con arreglo a los criterios establecidos en la ley de Régimen del Suelo.

La reclamación de don Juan García Gómez, en nombre de los titulares de la finca núm. 5 de las aportadas, aparte de que se cometen errores materiales en las operaciones que figuran en su escrito, debe hacerse constar, con arreglo a lo informado por la Dirección Técnica de la Comisión del Area, que el resto de la finca de su propiedad no está totalmente afectado por el proyecto de reparcelación de que se trata, si no únicamente una parte de dicho resto, cuya extensión superficial es de 2.244,50 metros cuadrados, según las comprobaciones efectuadas, que es superior a la que en principio se reconocía en la reparcelación, por lo que debe estimarse en parte la reclamación, reconociéndose a los titulares de dicha finca una superficie aportada de 2.244,50 metros cuadrados y adjudicándose un volumen, con arreglo a dicha superficie, de 6.733,35 metros cúbicos.

Como consecuencia del estudio efectuado para resolver la reclamación a que se refiere el párrafo anterior, se ha comprobado que la superficie descontada se había atribuido erróneamente a la finca número 9 de las aportadas. Dicha finca, que es la número 9.226 del Registro de la Propiedad núm. 10 de Madrid, está parcialmente afectada por el proyecto de reparcelación y tiene, según certificación de dicho Registro unida al expediente, una superficie total de 4.280 metros cuadrados, siendo la superficie afectada por la reparcelación de 3.943,50 metros cuadrados y no de 4.900 metros cuadrados, como se hacía constar en el primer estudio. En su virtud, procede rectificar dicho estudio en cuanto a esta finca reconociéndose la superficie de 3.943,50 metros cuadrados a la aportación y adjudicándose un volumen de 11.830,50 metros cúbicos.

Conforme a lo expuesto, y una vez incorporadas las rectificaciones oportunas, el estudio de reparcelación es el siguiente:

Número de la parcela.—Titular.—Superficie aportada.—Superficie adjudicada.—Volumen adjudicado.

1.—Hijos de Isidro Villota, S. L.—30.211,85 metros cuadrados.—21.300 metros cuadrados.—90.635,55 metros cúbicos.

2 y 6.—Don José Luis Santos Díez.—5.409,75 metros cuadrados.—3.130 me-

tros cuadrados.—16.229,25 metros cúbicos.

3.—Don Francisco Albert Ferrero.—8.840 metros cuadrados.—6.057 metros cuadrados.—26.520 metros cúbicos.

4.—Fomento y Minería.—4.496,68 metros cuadrados.—2.133 metros cuadrados.—13.490,04 metros cúbicos.

5.—Don Nicolás Poveda y otros.—2.244,50 metros cuadrados.—1.115 metros cuadrados.—6.733,35 metros cúbicos.

7.—Doña Antonia León Corral.—4.170 metros cuadrados.—2.115 metros cuadrados.—12.510 metros cúbicos.

8.—Doña Amparo Roldán Jiménez.—6.269 metros cuadrados.—3.525 metros cuadrados.—18.807 metros cúbicos.

9.—Doña Visitación León Corral.—3.943,50 metros cuadrados.—1.195 metros cuadrados.—11.830,50 metros cúbicos.

10.—Obra Sindical del Hogar.—2.510 metros cuadrados.—1.890 metros cuadrados.—7.530 metros cúbicos.

Total: 68.095,28 metros cuadrados de superficie aportada; 43.280 metros cuadrados de superficie adjudicada, y metros cúbicos 204.285,89.

Zona escolar, 4.817 metros cuadrados. Viales y zonas verdes, 19.998,28 metros cuadrados.

Totales generales: 68.095,28 metros cuadrados de superficie aportada; 68.095,28 metros cuadrados de superficie adjudicada, y 204.285,89 metros cúbicos de volumen adjudicado.

2.º En cuanto a las condiciones interesadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo, se ajustan a lo establecido en las normas legales vigentes, efectuándose las cesiones gratuitas que procedan en el título de reparcelación que se formalice con arreglo al artículo 82 de la ley del Suelo, si bien hay que hacer constar que con arreglo a los artículos 129-2 de la ley del Suelo y 67-2 de la ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, de 11 de julio de 1963, los terrenos destinados a zona escolar deberán ser adquiridos mediante el pago a los propietarios del sector, en proporción a sus participaciones en el total, de la indemnización que corresponda.

3.º Asimismo, de conformidad con lo informado por la Gerencia Municipal, es procedente establecer, a efectos de la urbanización del Polígono, el sistema de actuación por Compensación con arreglo al artículo 126-a) y concordantes de la ley del Suelo, a cuyos efectos deberán los interesados presentar el proyecto de Compensación correspondiente con los Estatutos de la Junta dentro del plazo de un mes, a partir de la notificación del presente acuerdo.

La Asesoría Jurídica expresa su conformidad con la anterior propuesta.

La Comisión acuerda, por unanimidad, aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación y el Proyecto de Reparcelación del Polígono situado en el Sector "Alto de Palomeras, camino del Valderribas, al Este del Poblado de Vallecas", en la forma que se recoge el presente acuerdo, debiendo expedirse, una vez firme el mismo, la certificación a que se refiere el artículo 82 de la ley del Suelo.

Asimismo acuerda establecer el sistema de actuación por compensación para la urbanización del Polígono, con arreglo al artículo 126-a) de la ley del Suelo, a cuyos efectos deberán presentar los interesados, dentro del plazo de un mes a partir de la notificación del presente acuerdo, el oportuno proyecto de Compensación con los Estatutos de la Junta".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley del Suelo, haciéndose constar, a los efectos del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días siguientes al de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la ley del Suelo.

Madrid, 4 de mayo de 1966.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—2.447) (O.—64.776)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

Dando cumplimiento al artículo tercero del Decreto 1.099/1962 de 24 de marzo de 1962 ("B. O." núm. 125), se hace público que la Empresa "Justo Liceranzo y Compañía, S. L.", domiciliada en Madrid, en calle de General Primo de Rivera, número siete, ha terminado las obras comprendidas en el "Proyecto número 5.438 de adquisición e instalación de tubería de hierro fundido, de Ø 150-125 y 100 milímetros, para bloques de viviendas en la carretera de Villaverde a Vallecas, próximo al kilómetro 8,500 de la carretera de Andalucía", que dichas obras están situadas en el casco urbano de Madrid, que han sido liquidadas y que antes de proceder a la devolución de la fianza se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el contratista, por jornales, materiales o por indemnización de accidentes de trabajo, o por otros conceptos referentes a la obra, pueden formular reclamación ante la Delegación del Gobierno del Canal de Isabel II, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 4 de mayo de 1966.—El Delegado, Tomás Garicano.

(G. C.—2.360)

(O.—64.709)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

Dando cumplimiento al artículo tercero del Decreto 1.099/1962 de 24 de marzo de 1962 ("B. O." núm. 125), se hace público que la Empresa "Justo Liceranzo y Compañía, S. L.", domiciliada en Madrid, en calle de General Primo de Rivera, número siete, ha terminado las obras comprendidas en el "Proyecto núm. 5.667 de adquisición e instalación de tubería de hierro fundido de Ø 200 milímetros, de refuerzo en la avenida de Valladolid", que dichas obras están situadas en el casco urbano de Madrid, que han sido liquidadas y que antes de proceder a la devolución de la fianza se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el contratista, por jornales, materiales o por indemnización de accidentes de trabajo, o por otros conceptos referentes a la obra, pueden formular reclamación ante la Delegación del Gobierno del Canal de Isabel II, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 4 de mayo de 1966.—El Delegado, Tomás Garicano.

(G. C.—2.361)

(O.—64.710)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

Dando cumplimiento al artículo tercero del Decreto 1.099/1962 de 24 de marzo de 1962 ("B. O." núm. 125), se hace público que la Empresa "Antonio Jiménez Delgado, S. A., Construcciones en General", domiciliada en Madrid, en calle de Alfonso Gómez, número seis, ha terminado las obras comprendidas en el "Proyecto núm. 5.750 de adquisición e instalación de tubería de fibrocemento de 200 y 300 milímetros, en vía de los poblados (Hortaleza)", que dichas obras están situadas en el casco urbano de Madrid, que han sido liquidadas y que antes de proceder a la devolución de la fianza se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el contratista, por jornales, materiales o por indemnización de accidentes de trabajo, o por otros conceptos referentes a la obra, pueden formular reclamación ante la Delegación del Gobierno del Canal de Isabel II, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 4 de mayo de 1966.—El Delegado, Tomás Garicano.

(G. C.—2.362)

(O.—64.711)

1.ª JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS
SERVICIO REGIONAL DE CONSTRUCCION

PROVINCIA DE MADRID

SERVICIO DE EXPROPIACIONES

EDICTO

Carretera M-500, Vía de Castilla, P. K. 2,500 al 6,440 - Mejora del firme

TERMINO MUNICIPAL DE MADRID

Aprobado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el 9 de diciembre de 1965 el Proyecto de "Mejora y Saneamiento del firme C. M-500 (Vía de Castilla), p. k. 2,500 al 6,440, tramo Madrid-Aravaca, 5-M-203", que cumple lo previsto en el Decreto 1.716/62, de 12 de julio, y por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio Regional de Construcción y de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en las oficinas de esta Jefatura, Nuevos Ministerios, al objeto de levantar sobre el terreno las actas de ocupación de las fincas expropiadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

| N.º | Nombre del propietario y domicilio | Superficie aproximada que se expropia en m ² | Forma en que se expropia | Clase de terrenos | Fecha del levantamiento de las actas | | |
|-----|---|---|--------------------------|-------------------|--------------------------------------|------|------|
| | | | | | Día | Mes | Hora |
| 1 | Real Sociedad Hípica Española y Club de Campo.—Fernán Flor, 6. Teléfono 222 92 26 | 532,50 m ² | Parcialmente | Solar | 23 | Mayo | 10 |
| 2 | Casa de Campo (Patrimonio Nacional) | 415,00 m ² | " | " | 23 | Mayo | 10 ½ |
| 3 | Doña Carmen Martínez de Irujo.—Zurbano, 64. Teléfono 224 39 74. | 984,00 m ² | " | " | 23 | Mayo | 11 |
| 4 | Don José Luis Oriol e Ibarra.—Carretera de Castilla (Aravaca). Teléfono 207 01 89 | 66,00 m ² | " | " | 23 | Mayo | 11 ½ |
| 5 | Don Fernando Guitarte y García de la Torre.—Aravaca | 4.534,05 m ² | " | " | 23 | Mayo | 12 |
| 6 | Don Manuel Sierra Nava.—Recoletos, 1. Teléfono 226 29 42 | 936,46 m ² | " | " | 23 | Mayo | 12 ½ |
| 7 | Doña Eloísa González del Valle Álvarez.—Doctor Castelo, 12. Teléfono 276 03 73 | 1.214,79 m ² | " | " | 23 | Mayo | 13 |
| 8 | Institución de Nuestra Señora del Amparo.—Velázquez, 97. Teléfono 261 26 93 | 286,00 m ² | " | " | 23 | Mayo | 13 ½ |
| 9 | Nueva Romaha.— Carretera de La Coruña, km. 9,200. Teléfonos 207 00 61 y 207 02 72 | 129,25 m ² | " | " | 23 | Mayo | 13 ½ |

Madrid, 21 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe del S. R. C. (Firmado).

(G. C.—2.231)

(I.—2.485)

Delegación de Industria de Madrid

AUTORIZANDO a "Unión Eléctrica Madrileña" la instalación de una estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en avenida José Antonio, número cuatro, Madrid, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de enero de 1966), para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reclamatorios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A." para la instalación de una estación de transformación en Madrid, calle de María de Guzmán, números 54 y 56, con vuelta a la de Modesto Lafuente, alimentada mediante entrada y salida del cable desde la estación de transformación 50E-57, Cristóbal Bordiú, núm. 37, a la de Alonso Cano-María Panés, 50E-319.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo

con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Madrid, 6 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—2.428) (O.—64.766)

AUTORIZANDO a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A." la instalación de la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de

"Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en avenida de José Antonio, número cuatro, Madrid, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de marzo de 1966), para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A." la instalación de una estación de transformación en Madrid, calle de San Bernardo, números 97 y 99, compuesta por dos transformadores de 250 kVA. cada uno, a 15.000/220-127 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable entre La Heladora, 50A-146 y Valle Suchil-Rodríguez San Pedro, 50E-484.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará

durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 29 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—2.427) (O.—64.765)

Comisaría de Aguas del Tajo

Concesión (I)

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se concede autorización a don Jesús Cid Hernández para aprovechar aguas del arroyo San Vicente, en término municipal de El Vellón (Madrid), con destino al riego de una parcela denominada "Majuelo".

Examinado el expediente y proyecto incoado por don Jesús Cid Hernández, por

el que solicita la concesión de un aprovechamiento total de ocho litros/segundo (4,5 litros/segundo del arroyo de San Vicente y 3,5 litros/segundo del arroyo Quebradores), con destino al riego de dos parcelas de la finca de su propiedad denominada "Aldehuela Baja", en término municipal de El Vellón (Madrid), mediante la construcción de dos tomas independientes.

Resultando que se publicó el anuncio para la competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 6 de agosto de 1965 y en los de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, resultando, según se acredita en el Acta de apertura de proyectos que, dentro del plazo señalado sólo se presentó el proyecto de los peticionarios, con instancia concretando la petición; resguardo de la Caja General de Depósitos, equivalente al 1 por 100 del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público, y certificación del Registro de la Propiedad de Torrelaguna, en la que se justifica la inscripción de la finca objeto del riego a favor del peticionario.

Que la petición fué sometida a información pública mediante anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Vellón, término municipal en que se ubica la finca. Dentro del plazo señalado para oír posibles reclamaciones no se presentó ninguna, según se acredita en la certificación del Ayuntamiento, que devolvió el anuncio diligenciado.

Que el expediente fué favorablemente informado por la Jefatura Agronómica de Madrid, quien fija el caudal que debe concederse a razón de un litro/segundo y hectárea y por la Abogacía del Estado, que considera suficiente la documentación aportada para justificar la propiedad de la finca y no encuentra inconveniente para otorgar la concesión.

Resultando que por el Ingeniero encargado del Servicio se verificó el reconocimiento y confrontación sobre el terreno el día 23 de febrero último, emitiendo informe el día 26 del mismo mes, en el que manifiesta que del examen del proyecto y como resultado de la confrontación se deduce que está bien concebido y redactado, respondiendo a los fines que se propone, riego de ocho hectáreas de la finca de su propiedad, denominada "Aldehuela Baja", verificándose las tomas como a continuación se expone:

En la margen derecha del arroyo San Vicente, mediante pozo construido de fábrica de ladrillo, en comunicación con el río por galería circular de hormigón. Adosada al pozo se construye una caseta para albergar en su interior un grupo electrobomba de 1,2 CV. de potencia, que eleva el agua a través de tubería de 100 milímetros para el riego de 4,5 hectáreas de la parcela denominada "Majuelo".

En la toma se proyecta módulo de tipo vertedero en pared delgada, con tubería de retorno al río, y calculado para un litro por segundo y hectárea, por lo cual deberá exigirse la presentación de un estudio de módulo que se ajuste al caudal que se concede.

Considerando que por tratarse de dos tomas independientes deben otorgarse dos distintas concesiones, en las cuales únicamente difieren la condición primera de las mismas, siendo las demás condiciones, a partir de la segunda, comunes a ambos aprovechamientos.

Considerando que habiéndose tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes, no habiéndose formulado reclamaciones contra la petición de referencia y siendo todos los informes emitidos favorables y procede otorgar las concesiones.

Vistos: La Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Decreto de 7 de enero de 1927 y los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959, sobre transferencia de funciones y creación de las Comisaría de Aguas.

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

Condiciones

1.ª Se concede autorización a don Jesús Cid Hernández para derivar 3,60 litros por segundo de aguas de la margen de-

recha del arroyo San Vicente, en término municipal de El Vellón (Madrid), con destino al riego de 4,5 hectáreas de la parcela denominada "Majuelo", integrada en la finca "Aldehuela Baja", sin que pueda derivarse un volumen anual superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Angel Hacer Benítez, en Madrid, en junio de 1965, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 96.505,63 para las dos tomas. Las obras que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Tajo.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de seis meses desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a presentar, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, un estudio de módulos para limitar los caudales derivados a los que se conceden.

La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente el caudal utilizado por el concesionario, no excediendo, en ningún caso, al que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedan a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo por cuenta del peticionario los gastos de dichas inspecciones. Una vez terminados los trabajos se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en que se haga constar el cumplimiento de dichas inspecciones y condiciones, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento sin antes ser aprobada esta Acta por la Comisaría de Aguas del Tajo.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que establece el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal del Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Quedan sujetas estas condiciones a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato, Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en el período de explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto, después de ser aprobada el Acta por la Comisaría de Aguas del Tajo, del reconocimiento final de las obras.

14. Caducarán estas concesiones por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas, de conformidad con lo que prescribe el apartado c) del artículo 164 de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico, en su caso.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, firmado: Luis Felipe Franco. (Rubricado.)

Al pie se lee: Don Jesús Cid Hernández. — Raimundo Fernández Villaverde, número 51.—Madrid.

Es copia: El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).

(G. C.—2.341) (O.—64.687)

Comisaría de Aguas del Tajo

Concesión (II)

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se concede autorización a don Jesús Cid Hernández para aprovechar aguas del Quebradores, en término municipal de El Vellón (Madrid), con destino al riego de una parcela de su propiedad denominada "Ciriaco".

Examinado el expediente y proyecto incoado por don Jesús Cid Hernández, por el que solicita la concesión de un aprovechamiento total de ocho litros/segundo (4,5 litros/segundo del arroyo de San Vicente y 3,5 litros/segundo del arroyo Quebradores), con destino al riego de dos parcelas de la finca de su propiedad denominada "Aldehuela Baja", en término municipal de El Vellón (Madrid), mediante la construcción de dos tomas independientes.

Resultando que se publicó el anuncio para la competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 6 de agosto de 1965 y en los de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, resultando, según se acredita en el Acta de apertura de proyectos que, dentro del plazo señalado sólo se presentó el proyecto del peticionario, con instancia concretando la petición; resguardo de la Caja General de Depósitos, equivalente al 1 por 100 del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público, y certificación del Registro de la Propiedad de Torrelaguna, en la que se justifica la inscripción de la finca objeto del riego a favor del peticionario.

Que la petición fué sometida a información pública mediante anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Vellón, término municipal en que se ubica la finca. Dentro del plazo señalado para oír posibles reclamaciones no se presentó ninguna, según se acredita en la certificación del Ayuntamiento, que devolvió el anuncio diligenciado.

Que el expediente fué favorablemente informado por la Jefatura Agronómica de Madrid, quien fija el caudal que debe concederse a razón de un litro/segundo y hectárea, y por la Abogacía del Estado, que considera suficiente la documentación aportada para justificar la propiedad de la finca y no encuentra inconveniente para otorgar la concesión.

Resultando que por el Ingeniero encargado del Servicio se verificó el reconocimiento y confrontación sobre el terreno el día 23 de febrero último, emitiendo informe el día 26 del mismo mes, en el

que manifiesta que del examen del proyecto y como resultado de la confrontación se deduce que está bien concebido y redactado, respondiendo a los fines que se propone, riego de ocho hectáreas de la finca de su propiedad denominada "Aldehuela Baja", verificándose las tomas como a continuación se expone:

En la margen derecha del arroyo Quebradores, mediante la construcción de pozo de análogas características al anterior, con motor de uno CV de potencia, que eleva el agua para el riego de 3,5 hectáreas de la parcela denominada "Ciriaco".

En la toma se proyecta módulo de tipo vertedero en pared delgada, con tubería de retorno al río, y calculado, respectivamente, para un litro/segundo y hectárea, por lo cual deberá exigirse la presentación de un estudio de módulo que se ajuste al caudal que se concede.

Considerando que por tratarse de dos tomas independientes deben otorgarse dos distintas concesiones, en las cuales únicamente difieren la condición primera de las mismas, siendo las demás condiciones, a partir de la segunda, comunes a ambos aprovechamientos.

Considerando que habiéndose tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes, no habiéndose formulado reclamaciones contra la petición de referencia y siendo todos los informes emitidos favorables, procede otorgar la concesión.

Vistos: la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Decreto de 7 de enero de 1927 y los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959, sobre transferencias de funciones y creación de las Comisaría de Aguas.

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

Condiciones

1.ª Se concede autorización a don Jesús Cid Hernández para derivar 2,80 litros/segundo de aguas de la margen derecha del arroyo Quebradores, en término municipal de El Vellón (Madrid), con destino al riego de 3,5 hectáreas de la parcela denominada "Ciriaco", integrada en la finca "Aldehuela Baja", sin que pueda derivarse un volumen anual superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Angel Hacer Benítez, en Madrid, en junio de 1965, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 96.505,63 para las dos tomas. Las obras que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Tajo.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de seis meses desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a presentar, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, un estudio de módulos para limitar los caudales derivados a los que se conceden.

La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente el caudal utilizado por el concesionario, no excediendo en ningún caso al que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedan a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo por cuenta del peticionario los gastos de dichas inspecciones. Una vez terminados los trabajos se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en que se haga constar el cumplimiento de dichas inspecciones y condiciones, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento sin antes ser aprobada esta Acta por la Comisaría de Aguas del Tajo.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que establece el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal del Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

11. Quedan sujetas estas condiciones a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato, Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en el período de explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta por la Comisaría de Aguas del Tajo, del reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de quince pesetas, de conformidad con lo que prescribe el apartado c) del artículo 164 de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Comisario Jefe de Aguas, firmado: Luis Felipe Franco. (Rubricado.)—Al pie se lee: Don Jesús Cid Hernández.—Raimundo Fernández Villaverde, 51.—Madrid.

Es copia: El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—2.373) (O.—64.733)

ORGANIZACION SINDICAL

Concurso restringido para la edición del libro titulado "Datos estadísticos técnicos de la industria del gas"

El Sindicato Nacional de Aguas, Gas y Electricidad saca a concurso restringido la edición del libro titulado "Datos estadísticos técnicos de la industria del gas".

El pliego de condiciones económicas y técnicas que ha de regir en dicho concurso se encuentra a disposición de las Empresas interesadas en el Sindicato mencionado, paseo del Prado, 18 y 20, quinta planta, en horas de diez a trece, hasta quince días después de aparecer este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 11 de mayo de 1966.—El Secretario Nacional.

(G. C.—2.456) (O.—64.787)

Ayuntamientos

MANZANARES EL REAL

Don Hilario Guijarro Criado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanares el Real (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Administración del Patrimonio general del Presupuesto y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al año de 1965; sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Manzanares el Real, a 6 de mayo de 1966.—El Presidente de la Corporación, Hilario Guijarro.

(G. C.—2.473) (O.—64.788)

BECERRIL DE LA SIERRA

En virtud de acuerdo adoptado por la Corporación municipal con fecha 4 de abril en curso, y conforme a la autorización que tiene concedida por la Superioridad, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes parcelas:

Parcela núm. 3 del Plano Parcelario, del Tomillar, con 1.480 metros cuadrados, aproximadamente.

Parcela núm. 4 del Plano Parcelario, del Tomillar, con 1.030 metros cuadrados, aproximadamente.

Parcela núm. 7 del Plano Parcelario, del Tomillar, con 665 metros cuadrados, aproximadamente.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente de cumplirse veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o al siguiente, si fuera festivo.

El tipo base para esta venta es el de 60 pesetas metro cuadrado.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal desde la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial hasta el día anterior al señalado para la subasta y hora de las dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores deberán depositar una fianza del 4 por 100 del precio base de licitación.

Becerril de la Sierra, 2 de mayo de 1966. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.474) (O.—64.789)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos que ante esta Magistratura se siguen conforme a lo dispuesto en el Decreto de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres, a virtud de Resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo de esta provincia, en la que aparecen como obreros perjudicados, entre otros, don Miguel Galindo Blázquez, don Emilio Aguirre Resbola, don Manuel Franco Herrero, don Juan Rincón Almonacid, don Nicolás Grandá Velázquez y don Alfonso Gil Fernández, contra la Empresa "Industrias Metalúrgicas", sobre crisis de trabajo, se ha señalado la audiencia del día veintitrés de mayo próximo y su hora de las diez y cuarenta minutos de la mañana para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero; y se ha acordado se cite a los demandantes antes indicados para que comparezcan a dichos actos el día y hora señalados; advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como de que los expresados actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia, con el fin de que sirva de citación en forma legal a los obreros perjudicados don Miguel Galindo Blázquez, don Emilio Aguirre Resbola, don Manuel Franco Herrero, don Juan Rincón Almonacid, don Nicolás Grandá Velázquez y don Alfonso Gil Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.106)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia del número tres de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de don José Luis Aguirre Martos, contra la Sociedad "Laura, S. L.", sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, diferentes máquinas propias de la industria de confección de punto, que han sido tasadas pericialmente por don Raimundo San Martín Peñacoba y obran depositadas en poder de doña María de la Soledad Miñana Grasset, en el taller de la casa número ocho de la calle de Puigcerdá, de esta capital.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las doce y media de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de ciento veintiocho mil doscientas cincuenta pesetas, en que ahora salen dichos bienes a segunda subasta, o sea, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.889)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En autos sobre secuestro que en este Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, se tramitan a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra doña Purificación o Pura Cubero Navia, doña Teresa y doña Minna Braus Cubero, sobre cobro de un crédito hipotecario, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Gimeno Gamarra.—Madrid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Dada cuenta: únase el anterior escrito a los autos de su razón, como se solicita, se tiene al Banco demandante por hecha la manifestación de no haberse satisfecho por las demandadas doña Purificación o Pura Cubero Navia, doña Teresa y doña Minna Braus Cubero, los semestres reclamados en la demanda, ni las costas, y en su virtud, como se interesa, de conformidad con los preceptos legales que se invocan, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España, y en su nombre a don Angel Juez Clemente o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de este procedimiento, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que, reconociéndole como tal poseedor, le satisfagan los frutos o rentas, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en

derecho, librándose el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número uno de esta capital, para que se proceda a la anotación preventiva del secuestro, consignándose que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de catorce mil ciento doce pesetas con noventa y seis céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de catorce mil pesetas para costas y gastos... y notifíquese esta providencia a las demandadas, requiriéndolas al propio tiempo para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco Hipotecario de España su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y presenten igualmente dentro del término de seis días los títulos de propiedad de la referida finca, apercibiéndolas que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que procedan.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Gimeno.—Ante mí: Cesáreo Eire. (Rubricados.)

La finca hipotecada es: Urbana-hotel señalado con el número veinticinco, hoy setenta y nueve moderno, de la carretera de Chamartín de la Rosa, que es la que conduce del Hipódromo a dicho sitio, llamado "Arenal de Maudes y Charco Mateo", barrio de la Prosperidad, distrito de Buenavista.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación y requerimiento en forma a las demandadas, por ignorarse cual sea el domicilio de las mismas, a los fines y efectos acordados, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Cesáreo Eire.—Visto bueno: El Magistrado Juez, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—42.902)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos ejecutivos número quinientos veinticuatro de mil novecientos sesenta y cinco, seguidos por don Julio Casado Domínguez, con doña Julia Corada Peña, sobre pago de cantidad, el Juzgado de primera instancia número nueve de esta capital ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a uno de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado Juez de primera instancia número nueve de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Julio Casado Domínguez, representado por el Procurador señor García San Miguel y defendido por el Letrado señor García López, y de otra, como demandada, doña Julia Corada Peña, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embarse a la deudora doña Julia Corada Peña, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, don Julio Casado Domínguez, de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas, importe del principal de dicha letra de cambio, acompañada original con copia del acta de protesto, sus intereses legales desde la fecha del protesto, gastos de éstas y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado; y por la incomparecencia del demandado, cúmplase con lo dispuesto en el artículo setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, doy fe.—Manuel L. Villar. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña Julia Corada Peña, expido la presente en Madrid, a diez de mayo de

mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Manuel L. Villar.—Visto bueno El Juez de primera instancia, Agustín Muñoz. (A.—42.897)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el procedimiento sumario que al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramita a instancia de don Juan María Romeu Aznar, contra Luciano Sánchez-Cifuentes y Millas, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por segunda vez, de las dos fincas siguientes, por separadas cada una de ellas:

1. En Mora (Toledo).—Una viña blanca en este término municipal de Mora, en la "Dehesa de Yegros", al sitio de la "Corraleja"; que lindaba según el título: por Saliente, con doña Manuela Antolí; Mediodía y Norte, fincas de la viuda de don Braulio Millas, y Poniente, otra de don Heriberto Ruiz Galán, y ahora linda: Saliente y Poniente, fincas de don Isidoro Millas; Mediodía, la de don Tomás Isasía Díaz, y Norte, otra de Aquilino Rodríguez. Contiene mil cuatrocientas setenta cepas en superficie de dos fanegas de tierra, o sea, una hectárea, doce áreas y setenta y tres centiáreas. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Orgaz, al tomo ciento treinta y seis, libro treinta y tres, folio ciento cincuenta y uno, finca número dos mil setecientos veintiocho, inscripción quinta.

2. Una tierra en el mismo término, en la "Dehesa de Yegros" y sitio de las "Vegetas de las Costanillas", que es la quinta suerte del tranzón número diez; lindaba según el título: al Saliente, con el camino de Villamuélas; Mediodía, tierra de herederos de Domingo López Romero; Poniente, otra de Agustín Vegue, y Norte, herederos de doña Francisca Millas, y ahora linda: Saliente, con el camino de Villamuélas; Norte, finca de don Juan Manuel Moreno y herederos de don Domingo López Romero, y Poniente, las de Eugenio Vegue, Juan de Mata Cervante y Faustino Gómez, de haber cuatro fanegas, once celemines y diecinueve estadales, o sean dos hectáreas, ochenta áreas y ochenta y ocho centiáreas. Inscrita la hipoteca en el mismo Registro, al tomo seiscientos treinta y dos, libro ciento cincuenta y cinco, folio doscientos nueve, finca diecinueve mil ciento once, inscripción sexta.

El remate de las dos expresadas fincas tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, el día ocho de julio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que las expresadas fincas salen a subasta por segunda vez y separadamente, por los tipos de cincuenta y dos mil quinientas pesetas en cuanto a la primera y ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas en cuanto a la segunda, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que sean inferiores a las expresadas cantidades.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate sobre la finca que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dicho procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.894)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número trescientos trece de mil novecientos sesenta y cuatro, a instancia de don Claudio Altable Bravo, contra don Honorato Núñez Gil y doña Julia González, vecinos de Roa de Duero, en reclamación de cantidad, en los que como de la propiedad de los demandados se trabó embargo sobre un motor de riego, marca "Diter", de quince HP, y motor con bomba accesorio, valorados ambos pericialmente en veintiocho mil pesetas.

A instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los expresados bienes, habiéndose señalado para la celebración del acto el día siete de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle General Castaños, de esta capital, y simultáneamente habrá de celebrarse el día y hora señalados en el Juzgado de primera instancia de Roa.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de veintiuna mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y el resto del precio del remate se consignará dentro del tercer día de su aprobación, pudiendo hacerse a calidad de de ceder.

Y para conocimiento del público y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, José María Gómez de la Bárcena y López. (A.—42.891)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número doscientos cincuenta y uno de mil novecientos sesenta y cinco, que sigue don Ambrosio de la Peña Gómez del Pulgar, representado por el Procurador señor Ulloa, contra don Miguel Enrique Muro, en reclamación de pesetas, se anuncia a primera y a pública subasta, lo siguiente embargado:

Un automóvil, marca "Seat 600", matrícula M-379.485, motor número DA-027570, chasis número BA-139130, con un kilometraje superior a los sesenta y cinco mil kilómetros, pintado en color azul, metalizado y tapizado, tasado en cincuenta mil pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, a las once de la mañana del día primero de junio de mil novecientos sesenta y seis, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea, la cantidad de cincuenta mil pesetas, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta antes de la hora señalada deberá consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

El vehículo que se subasta se encuentra depositado en poder del ejecutado don Miguel Enrique Muro Lobaco, con domicilio en Isaac Peral, dos, primero, donde podrá ser examinado por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.890)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el "Banco Hispano Americano, S. A.", con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, contra don Antonio Higuero Corro y su esposa doña María de los Dolores Corro Centeno, en reclamación de un crédito de seis millones noventa y tres mil una pesetas con noventa céntimos de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles, de antelación cuando menos, de la finca hipotecada que figura inscrita actualmente a favor de la Sociedad Anónima "Valle del Pinsapo", siguiente:

Cortijo denominado "La Nava", sito en término de Parauta, partidos "Navas del Garrote" y "Roblear", "Los Helechares", "Cañada del Machado", "Puerto de los Conejos" y "El Coto", compuesto de las Hazas y tierras conocidas con los nombres de "Haza y tierras de Capuchinos", "Nava del Garrote", "Los Helechares", "Llano de los Vivos", "Toril de Menacho", "El Coto" y otras. Su superficie es de setecientos treinta y dos hectáreas, ochenta y siete áreas, ochenta y seis centiáreas, poco más o menos, que equivalen aproximadamente a mil doscientas nueve fanegas de la cuerda, y dentro de ella existe una casa de tejas, tinajón, pajar y otras dependencias. Sus tierras son de secano y en su mayor parte con monte de chaparros, encinas, pinos, bravia y pastos, y el resto de labor. Linda toda ella: al Norte, el término de Parauta y parcela conocida por la "Mesa", de doña Dolores Corro Centeno, y tierras de don José Quesada; Sur, término de Parauta y arroyo Seco de la Fuenfría, y al Este, el mismo arroyo y dicha parcela de la "Mesa", y al Oeste, esta misma parcela y el término de Parauta.

Es en el Registro de la Propiedad de Ronda (Málaga), la finca número ciento sesenta y cuatro duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, piso segundo, Madrid, se ha señalado el día treinta de junio próximo y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, la cantidad de ocho millones doscientas veinte mil quinientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar todos los postores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Francisco López Quintana. (A.—42.901)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos a nombre de doña María y don Carlos Sánchez-Taberero Alba, contra don Carlos Fernández Molina, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de bienes embargados al demandado, señor Fernández Molina, consistentes en muebles propios de casa habitación; una enciclopedia; siete tomos de la colección Maestros Rusos; un televisor, marca "Sava", de veintituna pulgadas, y un transistor, marca "Lavis".

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientas cincuenta pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de junio próximo, a las once y media de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el informe de tasación se hallará de manifiesto en Secretaría, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de doña Lorenza Díaz Vivó, vecina de Barcelona, calle de Calvet, números sesenta y tres y sesenta y cinco.

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.884)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Manuel Díaz Berrio y Cava, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid.

Por el presente hace saber que en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de don Ricardo Pérez Gómez, contra don Pedro Guemes Garrido, sobre cesación de comunidad y otros extremos, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, con intervención de licitadores extraños, del camión propiedad de ambos litigantes, marca "Ford", matrícula M-192.034, que se encuentra aparcado en la acera de los pares, junto al número dos de la calle de Felipe Castro, de esta capital, y enfrente a la calle de Felipe Merino.

Se ha señalado para el remate el día dos de junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, que es de doce mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del valor del camión, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.893)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia de "Entidad Mercantil Cajas Registradoras Regna Española, S. A.", contra don Julio Antonio Langa, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado sentencia que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Antonio Olarte Egido, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por la "Entidad Mercantil Cajas Registradoras Regna Española, S. A.", de esta capital, defendida por el Letrado don José Federico de Carvajal y representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo, contra don Julio Antonio Langa, mayor de edad y de esta vecindad, que no ha comparecido, y declarado en rebeldía, sobre pagos de pesetas; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Julio Antonio Langa, a que pague a "Cajas Registradoras Regna Española, S. A.", la suma de veinte mil ochocientas pesetas, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda. Le condeno también al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, que debido a la rebeldía del demandado además de notificársela en los estrados del Juzgado se le verificará por edictos, si el actor no solicitare la personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Olarte. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la de este Juzgado, acto seguido de su pronunciamiento, en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis, de que doy fe.—Ante mí: Victoriano Herce. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado expido el presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Victoriano Herce. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Olarte Egido.

(A.—42.904)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipse, Magistrado-Juez de instrucción número veinte de esta capital, en la pieza de responsabilidad civil del sumario 506 de 1963, contra Teodoro Esteso Chapson, sobre estupro y rapto, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, de los bienes embargados siguientes:

Una cocina a gas, de hierro, negra. Una motocicleta, marca "Vespa", matrícula M-120.137, en estado de funcionamiento, pero ya vieja por el rodaje. Una mesa de comedor, vieja, aparador que utiliza como armario de cocina. Una nevera vieja, de hielo. Un armarito de aseo, también viejo. Una lavadora, marca "Electrosol". Una lámpara de pie. Una librería. Un armario de tres cuerpos. Una coqueta. Dos mesitas de noche. Un aparato de radio, "Telefunken", también viejo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala la hora de doce de la mañana del día siete de junio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de la vez anterior, o sea, la suma de 12.900 pesetas, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de doña María Luisa Marcos Grande, con domicilio en el pasaje de la Alhambra, núm. seis, tercero izquierda.

Dado en Madrid, a 10 de mayo de 1966. Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 10 de mayo de 1966.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de instrucción, M. Malpica.

(C.—28.258)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por doña Marina Luna Pérez, contra doña María de las Mercedes Arias Macías, asistida de su esposo don Alberto Jiménez Vallesca, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez:

El piso segundo B de la casa número trece de la calle del General Orgaz, de Madrid; en la planta tercera, a la izquierda, tiene una superficie de ciento veintisiete metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda: frente, en línea de doce metros ciento cuarenta y dos milímetros, con la calle del General Orgaz; fondo, en línea de nueve metros, con la finca de la calle del General Cabrera, número tres, de don José María Rubio Vergara, y en línea de uno cuarenta metros, con patio de manzana, que se dedicará a garaje, sala de fiestas y espectáculos, cinematógrafo y galería comercial; derecha, entrando, por el portal del edificio, en línea de diez metros setenta y cinco centímetros, con la calle del General Cabrera, y a la izquierda, en línea de cuatro cuarenta metros, con piso A, sito a la derecha del rellano de la escalera, en línea de cinco veinte metros, con espacio ocupado por la caja de escalera, y en línea de uno quince metros, con patio de manzana. Tiene diez huecos al exterior de estos tres y dos con balcón que dan al General Orgaz; uno y dos, con un balcón que dan al General Cabrera, y dos, con una terracilla que da al patio de manzana. Consta de siete habitaciones principales, vestíbulo, baño, aseo, cocina y oficio. Tiene instalación de agua, electricidad y calefacción central. La cuota, su valor proporcional al total del inmueble cifrado en cien, es de ocho y medio por ciento. Dicha finca es en el Registro de la Propiedad la número veintidós mil trescientos cuarenta y ocho, obrante al tomo ochocientos noventa y seis, libro seiscientos setenta y uno, sección segunda, folio uno. Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid al folio dos, libro ochocientos noventa y seis, finca número veintidós mil trescientos cuarenta y ocho, inscripción cuarta.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veintiuno de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas, fijada a tales fines en la escritura de préstamo origen del procedimiento, y no se admitirán posturas inferiores a esa cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y seis, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé. Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carreras Gistau.

(A.—42.896)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos a instancia de "Financiera Industrial y Mercantil, S. A. E.", representada por el Procurador señor Ortiz-Cañavate, contra doña María Padilla Rueda, en reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento se embargó como de la propiedad de la citada demandada un automóvil, marca "Gogomóbil", matrícula N-318.701, depositado actualmente en "Auto Moto Garsán", Lucio del Valle, diecinueve, de esta capital, valorado pericialmente en la cantidad de veintiún mil pesetas, habiéndose acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días dicho vehículo, teniendo lugar la misma en este Juzgado, General Castaños, número uno, el día siete de junio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos ni posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Madrid, seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.895)

GETAFE

EDICTO

Don Angel Uriol Salcedo, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y seis, se sigue expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo, a instancia de doña Francisca Ruiz y Ruiz, relativa a la siguiente finca:

"Casa, hoy solar, en Getafe y su calle de Madrid, ochenta y tres, superficie mil cuarenta y siete metros cuadrados. Linda: frente, calle situación; fondo, calle Carabanchel; derecha, entrando, Martín Deleito, hoy Gabino Martín, e izquierda, Angel García Perate, hoy Felipe Sánchez."

Y en providencia de esta fecha, dictada en dicho expediente, se acuerda citar a doña Francisca Franco, titular fiscal, y a los herederos del titular registral don Luis González, así como convocar a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en dicho expediente a alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles de parales el perjuicio a que haya lugar si no lo verifican.

Y para que sirva de cédula de citación en forma legal, extendiendo el presente, que firmo en la villa de Getafe, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.882)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido, en providencia de esta fecha, y en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario trescientos cincuenta y nueve bis de mil novecientos cincuenta y tres, contra Eloy Fraile Barco, se ha acordado sacar a pública subasta —por haber sido quebrada la anterior—, por primera vez y por el tipo de tasación de las mismas, los siguientes bienes, cuya subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día catorce de junio, a las once horas, y con el fin de hacer efectiva la indemnización de veinte mil pesetas:

Una casa sita en el pueblo de Ambite (Madrid) y su calle del Atillo, señalada con el núm. 12, que mide, aproximadamente, dieciocho metros cuadrados, y linda: derecha, entrando, con Julián Gutiérrez; izquierda, Pedro Polo, y espalda, Julián Gutiérrez Gil. Tasada en siete mil pesetas.

Un edificio destinado a pajar, en la calle del Atillo, número dieciséis, de cinco metros cuadrados, aproximadamente, y linda: derecha, entrando, con Pedro Polo; a la izquierda, del mismo, y la calle pública, a la espalda. Tasada en ochocientas pesetas.

Dichas fincas son propiedad del procesado Eloy Fraile Barco y carece de titulación y no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento adecuado el diez por ciento del tipo de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de su avalúo.

Dado en Alcalá de Henares, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—2.470) (C.—28.256)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez de esta Villa,

Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número ciento cincuenta y nueve de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia del Procurador don Samuel Martínez de Lecea Ruiz, en nombre de "Papelería San Fermín, S. L.", contra don Raúl Regalado Sanz, sobre reclamación de quince mil quinientas ochenta y cuatro pesetas, en ejecución de sentencia, de conformar con la petición formulada por la parte actora, en proveído de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y con sujeción al tipo de tasación, treinta y cinco mil pesetas, una guillotina eléctrica, marca "Barcino", número de fabricación 365, con motor acoplado de 1 HP, marca "General Eléctrica Española", número 230.844, en perfecto estado de conservación y uso, embargada al expresado demandado y depositada en poder del mismo, en la calle de Mártires Concepcionistas, número siete, bajo derecha; habiéndose señalado para tal fin el día treinta y uno del actual, a las once horas treinta minutos, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo, y al demandado, que podrá librar sus bienes, consignando el importe de las responsabilidades a que fué condenado en el proceso de cognición, en virtud del cual se expide el presente edicto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Alfredo Trillo Noval. — El Juez municipal (Firmado).

(A.—42.886)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46